

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. ACCIÓN DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA RAD. 54001-3153-007-2021-00187-00

Se encuentra para decidir sobre su admisibilidad la acción de tutela referenciada en el asunto. Así las cosas, al observarse que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1.991, es procedente la admisión de esta solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por la señora **Jenny Lorena Bastos**, identificado con la C.C. 1.090.368.256, contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Alcaldía de Cúcuta.

SEGUNDO: VINCULAR al Departamento Administrativo de la función Pública, así como a los integrantes de la lista de elegibles del cargo con código OPEC 76616 del proceso de selección 826 de 2018, las personas que se encuentren ocupando en condición de provisionalidad, encargo o temporal cargos de perfil profesional, código 219, grado 3 de la Alcaldía Municipal de Cúcuta, y las personas que se encuentran inscritas en alguna de las listas de elegibles del proceso de selección 826 de 2018 para cargos profesionales grado 3.

TERCERO: SOLICITAR a la accionada y vinculadas, que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda.

CUARTO: Para la notificación de los vinculados y garantizar el principio de publicidad y contradicción se ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la ALCALDIA DE CUCUTA, y a PORTAL WEB de la RAMA JUDICIAL, PUBLICAR inmediatamente en la página web –sitio oficial- de la entidad, el contenido del auto admisorio y la solicitud, a efectos de que: (i) los ciudadanos que figuran inscritos en el cargo de carrera administrativa OPEC 76616, del proceso de selección territorial No. 826 de 2018, (ii) las personas que se encuentren ocupando en condición de provisionalidad, encargo o temporal cargos de perfil profesional, grado 3 de la Alcaldía Municipal de Cúcuta, (iii) las personas que se encuentran inscritas en alguna de las listas de elegibles del proceso de selección 826 de 2018 para cargos profesionales grado 3, y iv) demás personas que tengan interés en el asunto y en la decisión que

se emita, <u>concurran al ejercicio de sus derechos e intereses dentro del día siguiente.</u>

QUINTO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ
CT/AMJP

Firmado Por:

ANA MARIA JAIMES PALACIOS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37906c097d06fe2884ce3cf010665a1a35d9ad6f4eae843448b527f63eac97b9Documento generado en 02/07/2021 11:41:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica